



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2019-01038-00

Asunto: DECRETA EMBARGO CUENTAS

Toda vez que la anterior solicitud reúne las exigencias del Artículo 599 del C. G. del P., se decreta:

R E S U E L V E:

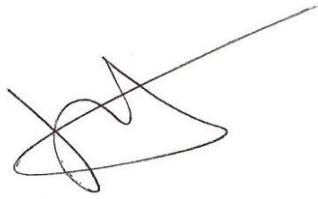
1. El EMBARGO de las sumas de dinero que existan en las siguientes cuentas, a nombre del demandado ROBERT STEVEN CARMONA ROJAS C.C. 1.020.437.671: cuenta de ahorros N° 978652 de BANCOLOMBIA S.A., y cuenta de ahorro N° 186162 de BANCO CAJA SOCIAL.

Oficiese en tal sentido a las entidades bancarias y prevéngaseles de conformidad con lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Las retenciones que se efectúen al demandado deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la localidad, código 050882041001. No obstante, una vez reglamentado el # 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, en cuanto a la constitución del certificado de depósito allí reglamentado; se informará a la entidad, en tal sentido. La medida se limita a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$54.000.000), atendiendo al art. 593 # 10 Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el Art. 11 del decreto 806 del 2020 establece que todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible y que los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares; una vez la parte interesada proporcione el correo electrónico dispuesto por la entidad correspondiente para tales efectos, se procederá por Secretaría expidiendo y remitiendo el correspondiente oficio. Así mismo, la parte interesada deberá aportar el correo

electrónico en el que recibe notificaciones para remitirle las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria